



*Ajuntament del Campello*

**ACTA 12/2008**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 08-07-2008**

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las once horas y ocho minutos del día ocho de julio de dos mil ocho, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D<sup>a</sup> Francisca Carratalá Carmona
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Lourdes Llopis Soto
- D. Vicente Rubio Vaello
- D<sup>a</sup> Lorena Baeza Carratalá
- D. David Marcel Caler Roda
- D<sup>a</sup> Elisabeth Basto Gómez
- D<sup>a</sup> María Cámara Marín
- D<sup>a</sup> Noelia García Carrillo

PSOE:

- D. José Ramón Varó Reig
- D. Juan Francisco Pastor Santonja
- 
- D<sup>a</sup> Mercedes Sánchiz Baell
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Remedio Gras Chinchilla
- D. Antonio Emilio Lledó Caturla
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Jiménez Belmar

D. Pedro Luis Gomis Pérez



## *Ajuntament del Campello*

### BNV :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco

### EU-EV :

- D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez

### Interventora :

- D<sup>a</sup> María Dolores Sánchez Pozo

### Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 6/2008.
- 2.- PERSONAL. Primera modificación Plantilla 2008. Amortización plazas personal laboral y creación plazas personal funcionario. Expte. 112-35/08.
- 3.- INTERVENCIÓN. Rectificación de error acuerdo plenario del 19-05-08.
- 4.- CONTRATACIÓN. Adjudicación del contrato de concesión de obra pública. Construcción y explotación de una piscina municipal en el Municipio. Expte. 124-309/05.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

#### **1.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 6/2008.**

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que dice así:



## *Ajuntament del Campello*

“D. Juan Ramón Varó Devesa Alcalde del Ayuntamiento de El Campello al Pleno de la Corporación, **EXPONE:**

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario suplementar los créditos existentes por importe de 318.000 euros en las partidas que se relacionan en el Anexo 1. Así mismo, esta Alcaldía propone la aprobación de la modificación presupuestaria nº 6-2008 en lo relativo a las transferencias de crédito por importe total de 12.000 €.y que figuran especificadas en el Anexo 2, cuya competencia de aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno, al afectar a partidas de distinto grupo de función.

Por todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento PLENO la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS :**

**PRIMERO.-** Conceder suplementos de créditos en los capítulos cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

|                                      |                  |
|--------------------------------------|------------------|
| SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS              | <b>318.000 €</b> |
| <b>TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</b> | <b>318.000€</b>  |

**SEGUNDO.-** Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

|                              |                  |
|------------------------------|------------------|
| BAJAS POR ANULACION CREDITOS | <b>318.000 €</b> |
| <b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>    | <b>318.000€</b>  |

**TERCERO.-** Aprobar la transferencia de crédito entre partidas de distinto grupo de función, que se detallan en el Anexo 2 de este expediente, por importe de **12.000€.**

**CUARTO.-** Exponer al público el expediente de modificación de créditos nº 6-2008 durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.



## *Ajuntament del Campello*

**QUINTO.-** Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.”

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** interviene para manifestar que esta modificación es consecuencia de una mala planificación escolar y señala que por culpa de Consellería, el Ayuntamiento se gastará 50.000.000 de pesetas que podrían destinarse a otras necesidades.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** señala que El Campello tiene la ocasión de poder liderar un movimiento para presentar una Moción ante órganos supramunicipales como la Federación de Municipios y Provincias para discutir con Iberdrola su monopolio, pues los Ayuntamientos asumen demasiados gastos e Iberdrola no los compensa o no presta el servicio adecuado.

**D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** también denuncia que el Ayuntamiento está asumiendo un gasto para instalar las aulas prefabricadas que corresponde a Consellería.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** explica que el gasto se distribuye en 240.000 € para las plataformas, 55.000 € para la torre del Vincle y 25.000 € para el comedor del C.P. Fabraquer. Indica que la plataforma es provisional y con la obra se le da sentido para cuando finalice el uso como aula prefabricada, pues podrá destinarse a zona deportiva.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### **2.- PERSONAL. Primera modificación Plantilla 2008. Amortización plazas personal laboral y creación plazas personal funcionario. Expte. 112-35/08.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de RR.HH. y Organización, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Dada cuenta de los distintos escritos de los diferentes Servicios Municipales sobre necesidades de personal, propuesta del Concejal de Territorio y Vivienda y del Concejal de Servicios de fecha 18-04-08 y la propuesta del Concejal Delegado de RR.HH de la misma fecha sobre la necesidad de amortizar y crear nuevas plazas de personal funcionario.

Vistos los informes de la Jefa de RR.HH y Organización números 32,39 y 43 de fechas 10-09-07, 20-11-07 y 05-12-07, donde se plasma la obligación de la Administración de crear una plaza de Ayudante de Almacén y una de Conserje de



## Ajuntament del Campello

Edificio Público en la plantilla 2008, debiéndose incluir en la Oferta de Empleo Público 2008.

Vistas las vacantes producidas en el cuadro de personal laboral en la plantilla municipal en los números 221,222 y 223 (oficial de jardines, conserje de edificio público y ayudante de alcantarillado) como consecuencia de la jubilación o fallecimiento, en su caso de sus titulares.

Constatada la necesidad de convertir dichas plazas de personal laboral en plazas destinadas a funcionarios por entender que las funciones de dichos puestos son funciones de carácter permanente en esta Administración.

Vista la propuesta del Servicio de Urbanismo de fecha 18-04-08, sobre la necesidad de crear una nueva plaza de Técnico de Administración General.

Y dada cuenta de la Mesa de Negociación de fecha 17-06-08 y de la Comisión Informativa de Servicios de Economía, Recursos Humanos, Gobierno Interior y Asuntos Judiciales de fecha 24-06-08

A la vista de lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Amortizar las plazas número 221 y 222 y la creación de tres nuevas plazas de carácter funcional

### A) Amortizar 2 plazas de Personal laboral:

| Nº Plazas | Grupo | Denominación plaza amortizar |
|-----------|-------|------------------------------|
| 1         | AP    | Conserje Edificio Público    |
| 1         | C2    | Oficial Jardines             |

### B) Creación de plazas de naturaleza funcional:

| Nº Plazas | Grupo | Creación plazas<br>Denominación | C. Destino     | C. Especifico |
|-----------|-------|---------------------------------|----------------|---------------|
| 1         | AP    | Conserje Edificio Público       | (14) 4.393,34  | 5.685,47      |
| 1         | C2    | Oficial Jardines                | (17) 5.362,98  | 5.890,27      |
| 1         | A1    | Técnico Administración General  | (28) 11.990,30 | 11.740,53     |

### Desglose Complemento Especifico

| Denominación | Dificultad Técnica | Dedicación | Responsabilidad | Incompatibilidad | Peligrosidad | TOTAL     |
|--------------|--------------------|------------|-----------------|------------------|--------------|-----------|
| TAG          | 5.188,61           | 714,73     | 4.540,03        | 1.297,15         | 0,00         | 11.740,53 |



## Ajuntament del Campello

|                        |          |          |          |      |          |          |
|------------------------|----------|----------|----------|------|----------|----------|
| Oficial Jardines       | 2.359,41 | 1.171,45 | 1.179,71 | 0,00 | 1.179,71 | 5.890,27 |
| Conserje Edif. Público | 1.366,37 | 903,17   | 1.366,37 | 0,00 | 2.049,56 | 5.685,47 |
|                        |          |          |          |      |          |          |

2.- Exponer al público dicho expediente de modificación de plantilla mediante Anuncio en el BOP por plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren conveniente, caso de no presentarse reclamaciones durante ese plazo el acuerdo se entenderá adoptado de forma definitiva.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

### 3.- INTERVENCIÓN. Rectificación de error acuerdo plenario del 19-05-08.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“VISTO el Acuerdo de Pleno de fecha de 19 de mayo de 2008 sobre la aprobación de las anualidades de la obra de la piscina municipal.

RESULTANDO que en dicho acuerdo se referenciaba al expediente de concesión de obra de la Piscina Municipal con un número de expediente 124-46/07.

RESULTANDO que el número correcto de expediente del contrato concesión de obra de la Piscina Municipal es el 124-309/05 “Concesión de obra pública para la construcción y posterior mantenimiento de una piscina municipal cubierta y redacción de proyecto”.

CONSIDERANDO el art 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dispone *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*

Por todo lo cual, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

**PRIMERO:** Rectificar el error formal advertido en el Expediente de aprobación de anualidades de obra de la piscina municipal en el siguiente sentido:



## *Ajuntament del Campello*

**Donde dice** “ Dada cuenta del expediente de concesión de obra pública de la Piscina Municipal,, Expte 124-46/07, cuya financiación, consistente en los ingresos procedentes de la enajenación de una parcela, está pendiente de sentencia firme”

**Debe decir:** “ Dada cuenta del expediente de concesión de obra pública de la Piscina Municipal,, **Expte 124-309/05**, cuya financiación, consistente en los ingresos procedentes de la enajenación de una parcela, está pendiente de sentencia firme”

**Donde dice** “PRIMERO: Aprobar el tratamiento de la concesión de obra de la Piscina Municipal como gasto plurianual ( Expte 124-46/07), en base a lo establecido en el art 174 TRLHL y demás normativa reglamentaria”.

**Debe decir:** “PRIMERO: Aprobar el tratamiento de la concesión de obra de la Piscina Municipal como gasto plurianual ( **Expte 124-309/05**), en base a lo establecido en el art 174 TRLHL y demás normativa reglamentaria”.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (PP) y 9 abstenciones (6 PSOE, 2 BNV y 1 EU-EV).**

#### **4.- CONTRATACIÓN. Adjudicación del contrato de concesión de obra pública. Construcción y explotación de una piscina municipal en el Municipio. Expte. 124-309/05.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, D. David Caler Roda, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para adjudicar un contrato administrativo de concesión de obra pública para la **Construcción y explotación de una piscina municipal cubierta en el Municipio de El Campello**, tramitado mediante procedimiento abierto y por el sistema de concurso.

#### **RESULTANDO:**

**1º.-** Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de mayo del 2008 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas reguladoras del procedimiento de licitación.

**2º.-** Que durante el plazo de presentación de ofertas se presentó de forma válida los siguientes licitadores:

- 1.- Fomento de Construcciones y Contratas S.A( Variante 1 y 2).
- 2.- UTE Nitram Pool S.L.- Construjesa 2000 S.A.U.
- 3.- UTE Midascon S.L, Salvador Escarti C.S. S.L-Altius Mediterráneo S.L.



## *Ajuntament del Campello*

4.- UTE Asesores en desarrollo de Instalaciones y Proyectos S.L. ( ADIP)-Fidalsar S.L.

5.- Infraestructuras terrestres S.A

**3º.-** Que el pasado día 28 de septiembre de 2007 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura de la documentación económica de licitadores que optaban al concurso:

1.- Fomento de Construcciones y Contratas S.A( Variante 1 y 2).

2.- UTE Nitram Pool S.L.- Construjesa 2000 S.A.U.

3.- UTE Midascon S.L, Salvador Escarti C.S. S.L-Altius Mediterráneo S.L.

4.- UTE Asesores en desarrollo de Instalaciones y Proyectos S.L. ( ADIP)-Fidalsar S.L.

5.- Infraestructuras terrestres S.A

**4º.-** Que consta en el expediente informes técnicos de valoración de las ofertas del Arquitecto Técnico Municipal y del Jefe del Servicio de Comercio y Turismo en base a su designación por Resolución de la Alcaldía nº 3127-07 de fecha 27 de septiembre del 2007.

**5º.-** Que a la vista del informe del Arquitecto Municipal, los miembros de la Mesa **proponen** en sesión celebrada el 2 de julio del 2008 al órgano de contratación , **EXCLUIR** de la licitación a las siguientes proposiciones por incumplir el pliego de prescripciones técnicas en los siguientes puntos:

1.- **UTE Nitram Pool S.L.- Construjesa 2000 S.A.U.:** " La propuesta realizada incumple el art. 1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas en tanto que la piscina no cuenta con una playa perimetral de los vasos con una anchura mínima de 3,50 m. Libres de pilares".

2.- **UTE Midascon S.L, Salvador Escarti C.S. S.L-Altius Mediterráneo S.L.**" La propuesta realizada incumple el art. 1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas en tanto que la piscina no cuenta con una playa perimetral de los vasos con una anchura mínima de 3,50 m. Libres de pilares".

3.- **F.C.C. S.A ( Variante 1):**

- " El plazo de ejecución presentado es incompatible con el planing aportado y dicha incongruencia haría que esta oferta incumpliese el pliego dado que frente a los 18 meses exigidos en el pliego técnico y administrativo, el planning contempla 19 meses desde noviembre al segundo mayo siguiente ambos incluidos".
- "El proyecto incluye una incongruencia entre la documentación gráfica y la documentación escrita. Por un lado, se incluye en la memoria y en la memoria de calidades un ascensor, pero en la documentación gráfica el mismo no se grafía en





## Ajuntament del Campello

todas las plantas, solamente aparece en la última planta un aspa que podría significar su existencia pero subiendo de la primera planta a la cubierta, ya que no se refleja ni en la planta baja ni en planta sótano. Su inexistencia implica la inaccesibilidad de la planta superior para los minusválidos.”

- ” La propuesta realizada incumple el art´1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas en tanto que la piscina no cuenta con una playa perimetral de los vasos con una anchura mínima de 3,50 m. Libres de pilares”.

### 4.- F.C.C. S.A ( Variante 2):

- “ El plazo de ejecución presentado es incompatible con el planning aportado y dicha incongruencia haría que esta oferta incumpliese el pliego dado que frente a los 18 meses exigidos en el pliego técnico y administrativo, el planning contempla 19 meses desde noviembre al segundo mayo siguiente ambos incluidos”.
- “El proyecto incluye una incongruencia entre la documentación gráfica y la documentación escrita. Por un lado, se incluye en la memoria y en la memoria de calidades un ascensor, pero en la documentación gráfica el mismo no se grafía en todas las plantas, solamente aparece en la última planta un aspa que podría significar su existencia pero subiendo de la primera planta a la cubierta, ya que no se refleja ni en la planta baja ni en planta sótano. Su inexistencia implica la inaccesibilidad de la planta superior para los minusválidos.”
- ” La propuesta realizada incumple el art´1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas en tanto que la piscina no cuenta con una playa perimetral de los vasos con una anchura mínima de 3,50 m. Libres de pilares”.

**6º.-** Que en el mismo acto la Mesa **propone adjudicar** el contrato a la UTE Asesores en desarrollo de Instalaciones y Proyectos S.L. ( ADIP)- Fidalser S.L., de acuerdo con la siguiente puntuación final de acuerdo con los informes técnicos de valoración:

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• UTE: ADIP S.L.-FIDALASER S.L: 88,10 puntos.</li><li>• INTERSA: 41,49 puntos.</li></ul> |
|--|

Desglose:

- **Gestión:**  
UTE: ADIP S.L.-FIDALASER S.L: 18,30  
INTERSA: 16,29
- **Propuesta de Financiación y plazo de concesión:**  
UTE: ADIP S.L.-FIDALASER S.L: 41  
INTERSA: 7



## Ajuntament del Campello

- **Proyecto, construcción, mobiliario, mantenimiento y mejoras:**  
UTE: ADIP S.L.-FIDALASER S.L: 25,80  
INTERSA: 18,20
- **Otros criterios:**  
UTE: ADIP S.L.-FIDALASER S.L: 3  
INTERSA: 0

7º.- La aportación municipal solicitada asciende a la cantidad de 1.800.000 euros.

8º.- Que consta en el expediente informe de Secretaria, de Intervención y del Servicio de Contratación de fecha 3 de julio del 2008 (Inf. 050-08).

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el órgano de contratación, es el Pleno de la Corporación, ya que según lo establecido en el artículo 22.2.n, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y en cualquier caso los 6 millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años.

**Segundo.-** Que todos los acuerdos que adopte el órgano de contratación lo serán por la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, ya que según lo dispuesto en el artículo 47. 2, e, de la Ley 7/85, de 2 de abril, las concesiones de bienes o servicios por más de 5 años y siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, requieren una aprobación por esa mayoría especial. En este expediente por el importe del contrato sí se excede del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto por lo que es necesario mayoría absoluta para la aprobación de cualquier acuerdo

Por todo lo anterior, **SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno:**

**PRIMERO.-** Declarar la validez de las actuaciones realizadas por la Mesa de Contratación prestando conformidad a los informes técnicos del Arquitecto Municipal y del Jefe del Servicio de Comercio y Turismo de valoración de las ofertas.

**SEGUNDO.- EXCLUIR** de la licitación a las siguientes proposiciones por incumplir el pliego de prescripciones técnicas en los siguientes puntos:

1.- **UTE Nitram Pool S.L.- Construjesa 2000 S.A.U.:** " La propuesta realizada incumple el artº1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas en tanto que la



## *Ajuntament del Campello*

piscina no cuenta con una playa perimetral de los vasos con una anchura mínima de 3,50 m. Libres de pilares”.

### **2.-UTE Midascon S.L, Salvador Escarti C.S. S.L-Altius Mediterráneo S.L.”**

La propuesta realizada incumple el art´1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas en tanto que la piscina no cuenta con una playa perimetral de los vasos con una anchura mínima de 3,50 m. Libres de pilares”.

### **3.- F.C.C. S.A ( Variante 1):**

- “ El plazo de ejecución presentado es incompatible con el planning aportado y dicha incongruencia haría que esta oferta incumpliese el pliego dado que frente a los 18 meses exigidos en el pliego técnico y administrativo, el planning contempla 19 meses desde noviembre al segundo mayo siguiente ambos incluidos”.
- “El proyecto incluye una incongruencia entre la documentación gráfica y la documentación escrita. Por un lado, se incluye en la memoria y en la memoria de calidades un ascensor, pero en la documentación gráfica el mismo no se grafía en todas las plantas, solamente aparece en la última planta un aspa que podría significar su existencia pero subiendo de la primera planta a la cubierta, ya que no se refleja ni en la planta baja ni en planta sótano. Su inexistencia no se refleja ni en la planta baja ni en planta sótano. Su inexistencia implica la inaccesibilidad de la planta superior para los minusválidos.”
- ” La propuesta realizada incumple el art´1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas en tanto que la piscina no cuenta con una playa perimetral de los vasos con una anchura mínima de 3,50 m. Libres de pilares”.

### **4.- F.C.C. S.A ( Variante 2):**

- “ El plazo de ejecución presentado es incompatible con el planning aportado y dicha incongruencia haría que esta oferta incumpliese el pliego dado que frente a los 18 meses exigidos en el pliego técnico y administrativo, el planning contempla 19 meses desde noviembre al segundo mayo siguiente ambos incluidos”.
- “El proyecto incluye una incongruencia entre la documentación gráfica y la documentación escrita. Por un lado, se incluye en la memoria y en la memoria de calidades un ascensor, pero en la documentación gráfica el mismo no se grafía en todas las plantas, solamente aparece en la última planta un aspa que podría significar su existencia pero subiendo de la primera planta a la cubierta, ya que no se refleja ni en la planta baja ni en planta sótano. Su inexistencia implica la inaccesibilidad de la planta superior para los minusválidos.”



## *Ajuntament del Campello*

- " La propuesta realizada incumple el art'1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas en tanto que la piscina no cuenta con una playa perimetral de los vasos con una anchura mínima de 3,50 m. Libres de pilares".

**TERCERO.-** Adjudicar el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de una piscina cubierta a la **UTE** Asesores en desarrollo de Instalaciones y Proyectos S.L. ( ADIP)- Fidalser S.L., **de acuerdo con lo establecido en su proposición económica al haber obtenido la mayor puntuación:**

- El plazo de construcción de las obras será de 18 meses.
- El plazo de concesión será de 38 años.
- La aportación municipal será de 1.800.000 euros.

**CUARTO.-** Disponer el gasto de 1.800.000 euros.

**QUINTO.-** El adjudicatario deberá constituir una garantía DEFINITIVA para responder de la ejecución de las obras, por importe de 204.648,79 euros, dentro del plazo de los 15 días hábiles desde la recepción del acuerdo de adjudicación.

**SEXTO.** -Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato administrativo de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con carácter previo procede al abono de los gastos previstos en el 27 del Pliego Administrativo.

**SEPTIMO-** Proceder a la devolución de la garantía provisional por importe de 106.000,00 euros al adjudicatario tan pronto como se formalice el contrato administrativo.

**OCTAVO.-** Proceder a la devolución de la garantía provisional por importe de 106.000,00 euros a los no adjudicatarios :

- 1.- Fomento de Construcciones y Contratas S.A( Variante 1 y 2).
- 2.- UTE Nitram Pool S.L.- Construjesa 2000 S.A.U.
- 3.- UTE Midascon S.L, Salvador Escarti C.S. S.L-Altius Mediterráneo S.L.
- 4.- Infraestructuras terrestres S.A

**NOVENO.-** Notificar este acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores.

**DECIMO** - Dar cuenta de este acuerdo a los servicios económicos y técnicos y al Negociado de Deportes.

**DECIMO PRIMERO.-** Facultar al Alcalde para la ejecución de lo acordado, para la formalización del contrato."



## *Ajuntament del Campello*

Interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para manifestar que su grupo se abstendrá por prudencia, considerando que se debería esperar a que se dictara sentencia firme por el Tribunal Superior de Justicia antes de tramitar este expediente, pues la misma podría afectar a la adjudicación que se propone. En ese caso se pregunta si alguien responderá políticamente, felicitando, en cualquier caso, el trabajo de los técnicos municipales aunque no fuera el momento adecuado para ello.

Seguidamente **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** afirma que no ve limpios los dos expedientes que se están tramitando, porque presentan dudas desde el inicio de su procedimiento y las modificaciones llevadas a cabo tampoco están claras, por lo que propone se espere hasta la sentencia definitiva y se inicie un nuevo procedimiento limpio.

Recuerda que en la Comisión Informativa se planteó qué ocurriría si el adjudicatario renunciaba, concluyendo que el Ayuntamiento tenía la facultad de no adjudicar al siguiente licitador sin coste para el Ayuntamiento.

Dice que se han enterado del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2008, en la que se adjudica una operación de préstamo por importe de 2.231.166,61 €, y se pregunta por qué se adjudica este préstamo por más importe que el de la adjudicación, considerando que aquel acuerdo debía haber esperado al de la adjudicación. Cree que el préstamo obtenido por más importe que el de la adjudicación, puede deberse a otras causas.

Por su parte, **D<sup>a</sup> Erundina Gutiérrez Gutiérrez (EU-EV)** manifiesta que existe una sentencia pendiente a la que se debe esperar para tramitar el expediente. Cree que el proceso puede quedar en entredicho si hay una suspensión cautelar del mismo y se pregunta qué ocurrirá si el Tribunal Superior de Justicia le da la razón al recurso planteado y en ese caso quién pagaría sus consecuencias, el Ayuntamiento o el equipo de gobierno.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** afirma que la labor de los técnicos ha sido encomiable y que el proceso ha sido diáfano como ningún otro. Explica que con la propuesta de adjudicación se da solución a una necesidad real del municipio desde hace tiempo. También expone que con la operación de préstamo se ha garantizado la financiación total del proceso, siendo más transparente porque en ese momento no se conocía el nombre del adjudicatario. Manifiesta que la operación de préstamo incluye dos años de carencia en el que el Ayuntamiento puede acudir o no y utilizar el importe que se desee.

En cuanto a la renuncia del adjudicatario, dice que es una posibilidad que puede ocurrir en cualquier contrato, manifestando que si todos los concejales quieren la piscina, le es difícil comprender la postura de algunos, reconociendo que en cualquier caso cada uno asumirá su responsabilidad por las decisiones que tomen.



## *Ajuntament del Campello*

Interviene **D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** para preguntar si no considera una necesidad real del municipio los colegios públicos como el Fabraquer o la ampliación del Instituto Enric Valor.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** considera que el expediente administrativo tramitado está sucio desde el punto de vista político, sus decisiones políticas, no refiriéndose al trabajo técnico que cree ajustado a ley. Recuerda que la autorización de Consellería para enajenar el patrimonio ha sido anulado por el Juez y plantea que la adjudicación pueda demorarse a la operación de préstamo. Cree que si el PP tenía tanta necesidad de ejecutar la piscina pública, podía haberla hecho hace 6 años o esperar un año más hasta acometer su realización y no ejecutarlo en el peor momento económico. Por último recuerda que hay muchas obras que sólo aparecen en el periodo de elecciones.

**D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** no entiende que se diga que el procedimiento técnico está immaculado y se dude de las decisiones políticas, cuando éstas dependen de los razonamientos técnicos que la avalan, pues es difícil de asumir por los políticos decisiones contrarias a los informes técnicos. Recuerda que la potestad para la ejecución de las piscinas es municipal, mientras que para la ejecución de colegios es competencia autonómica.

Sigue diciendo que para garantizar el buen fin del procedimiento, el préstamo debe obtenerse por el 100% de la operación y con sus anualidades, pues en caso contrario conoceríamos de antemano el adjudicatario al concertar la operación de crédito, cuando son expedientes distintos. Por último señala que las decisiones se adoptan cuando se puede.

Seguidamente interviene **el Sr. Alcalde** para recordar que el proceso de las piscinas lleva tiempo tramitándose, con un proyecto inicial que no gustaba y después se modificó su ubicación, afirmando que cuando gobernaba el tripartito quería ubicarse en Muchavista con cargo al aprovechamiento urbanístico.

Sigue explicando que con el PP en el poder se retomó la idea con la autorización de Consellería para venta de una parcela municipal correspondiente al 10% de aprovechamiento urbanístico para destinarla a la financiación de la ejecución de la piscina climatizada, al tener las necesidades de viviendas de protección oficial cubiertas. Continuando este proceso dice que se ha dictado una sentencia, todavía no firme, basada en una ley superior a la Comunidad Valenciana que dispone que no es posible financiar la piscina con el aprovechamiento urbanístico. Expone que a la vista de dicha sentencia, el equipo de gobierno cambió la financiación de la piscina para que pudiera ejecutarse ahora con un préstamo, y de nuevo los concejales de la oposición vuelven a votar en contra porque dicen que aumenta el endeudamiento, afirmando que nadie les puede creer cuando dicen que quieren la piscina.



## *Ajuntament del Campello*

Dice no entender la postura de los concejales de la oposición, pues ahora se ha cambiado la financiación e insisten en querer la piscina, concluyendo en que no desean que sea el PP el que la construya, pues no pueden poner en duda la legalidad del proceso.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** indica que durante el año y medio del gobierno del tripartito, lo único que se intentó era rebajar el coste del proyecto faraónico de piscina que encargó por importe de 6 millones de euros.

**El Sr. Alcalde** aclara que el proyecto actual tiene un coste de 5 millones de euros.

**D. Antonio Calvo Marco (BNV)** recuerda que el coste del proyecto de las obras ascendía a 80 millones de pesetas y que si querían, la piscina podrían haberla hecho hace 6 años, afirmando que los que nos tienen que considerar coherentes son los propios votantes.

**D. José Ramón Varó Reig (PSOE)** vuelve a insistir en esperar el resultado de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, pues no se sabe si afectará a todo el proceso, en cuyo caso pedirá responsabilidad, al igual que ahora solicita prudencia.

**El Sr. Alcalde** cree que la piscina propuesta es una piscina acorde con la entidad del municipio, pues una piscina de 1 ó 2 millones de euros no es suficiente.

Finalmente **D. Antonio Calvo Marco (BNV)** le anuncia que algún día le llevará el proyecto de piscina del que ahora no se acuerda.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (PP) que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 6 abstenciones (PSOE) y 3 votos en contra (2 BNV y 1 EU-EV).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente